CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
NIT: 892.115.002 - 6

CERTIFICA

Que en el marco del ***Convenio Especial de Cooperación No. 2078- 2024*** suscrito entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y la Cámara de Comercio de la Guajira cuyo objeto fue "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Aliado en actividades de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo del detonante de integración regional de la Estrategia Colombia Potencia Digital, a partir de la ejecución de Servicios del Catálogo de Servicios, con el fin de promover la creación, fortalecimiento o consolidación, o sostenibilidad del ecosistema de innovación digital del departamento de La Guajira, mediante el desarrollo de las habilidades, conocimientos y capacidades de los diferentes actores que los componen*"

De acuerdo con la **CLÁUSULA TERCERA - "COMPROMISOS ESPECIALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA",** el numeral 9 establece lo siguiente: "Seleccionar a los proveedores de servicios externos requeridos para la ejecución de los servicios convenidos, actuando como contratante de cada uno de estos y realizando su supervisión cuando sea necesario". En este sentido, la Cámara de Comercio de La Guajira, al ser una entidad privada, dispone de una política interna o manual de contratación que regula específicamente cómo deben llevarse a cabo los procesos contractuales en el ámbito interno de la entidad, distinto de las disposiciones de la Ley 80 de 1993 (que regula la contratación pública), el cual, se aplicó en el proceso de **CONTRATACIÓN DE TERCEROS** en la ejecución de este convenio, por lo anterior no aplica **LA CONTRATACION DERIVADA**.

Dicha contratación se encuentra finalizada, la cual reposa en los archivos de la Cámara de Comercio de la Guajira y a la fecha los contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto. Esta información se presenta como insumo para el proceso de cierre y liquidación del convenio mencionado.

La presente certificación se expide a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2025.

Cordialmente,

ALVARO ROMERO GUERRERO
CC No. 17.805.733
Representante Legal
Cámara de Comercio de la Guajira